NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 06 de agosto de 2018

El SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **Resolución No** 000956 proferida el día 19 de julio de 2018 mediante la cual se declara sin vigencia el plazo concedido en un acuerdo de pago, en contra del señor **JOSE IGNACIO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°10.232.808**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificada de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **007928.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA EL PLAZO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO No. 018.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese seguir adelante con el proceso, para hacer efectiva la obligación que el señor JOSE IGNACIO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.232.808, adeuda al Departamento de Caldas hasta concurrencia del saldo adeudado incluido los intereses de mora.

ARTICULO TERCERO: Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 de Código General del Proceso, remitir copia de la siguiente resolución al área de cobro coactivo DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al señor JOSE IGNACIO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.232.808, personalmente o por correo advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) siguientesa su notificación (Artículo 814-3 de E.T).

ARTICULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, ***www.gobernaciondecaldas.gov.co***. pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme

a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista
Unidad de Rentas